

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA 26 MAY 2014

DECRETO EXENTO N°

2030

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; carta solicitud de la Señora. María Jesús De Nazaret Santelices Santelices con ingreso N° 292 de fecha 10 de Abril del 2014; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 10 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE** a Nombre de **MARÍA JESÚS DE NAZARET SANTELICES SANTELICES**, Cedula de identidad N° 14.153.602-8 con Domicilio Particular en Lazaeta N° 545 comuna de Recoleta, a ocupar el Bien Nacional de Uso Publico con un Kiosco este se ubica en Eusebio Lillo Frente al N° 431 forma cuadrada de 1,5 X mts. (Con una superficie total de 2,25 m2, y una altura máxima de 2,00 mts.) Para ejercer la venta de **Confites, Dulces, Bebidas y Helados** a contar del 1° semestre del 2014, Dejando Exento de cobro de Asignación, por ser esta una medida de Administración municipal En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcrc
22.04.2014 / Ingreso N° 121



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)